

**REGLAMENTO ELECTORAL  
DE LA JUNTA ELECTORAL  
“PRO - TUCUMAN”**

**Artículo 1°.** La Junta Electoral creada mediante Acta de intervención N° 2 de PRO – distrito Tucumán- tendrá a su cargo la dirección del proceso electoral para la elección de autoridades partidarias del año 2021, todo en el ámbito de su competencia de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica partidaria, las resoluciones de la Intervención y este Reglamento Electoral. Una vez cumplido su cometido, la Junta Electoral se disolverá sin más trámite.

**Artículo 2°.** La Junta Electoral estará integrada, sesionará y adoptará sus resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y la Acta intervención N° 2. Será integrada por 3 (tres) miembros elegidos por la Intervención con derecho a voz y voto.

**Artículo 3°.** La Junta Electoral designará un Secretario de Actuación quien participará de las sesiones y dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones en un libro de actas. Dichas resoluciones deberán ser publicadas en el mismo momento en la página web o plataforma/sitio web creada a esos efectos. El Secretario de Actuación deberá fijar en el domicilio de la Junta Electoral, a la vista del público en general, copia de todas aquellas resoluciones.

**Artículo 4°.** La Junta Electoral sesionará de manera presencial y/o virtual, en el caso de que lo hiciera de manera virtual se realizará a través de las aplicaciones “zoom” y/o “Google meet”. Se deja expresamente consignado que la Junta, incluso, tendrá facultades de sesionar de modo virtual para realizar las audiencias previstas en el cronograma electoral. Para el caso de que las sesiones sean de manera virtual, estas podrán ser grabadas y su grabación quedara bajo la tutela del Secretario de Actuación.

**Artículo 5°.** Las sesiones serán convocadas por el Presidente con una anticipación no menor de 3 horas. En esta oportunidad se informará a los demás miembros sobre la plataforma virtual por la que se desarrollará la sesión. En dicha oportunidad, se establecerán los medios de acceso y protocolos correspondientes para el normal desarrollo de la sesión virtual.

Rodrigo Posse  
Presidente  
Junta Electoral

Gladys R. Moises  
Vocal  
Junta Electoral

Luciano V. Angelini  
Vocal  
Junta Electoral

**Artículo 6°.** Todas las presentaciones a la Junta Electoral que deban hacer los apoderados de las listas participantes de la elección en el ámbito de su función, como así también de cualquier otra persona y por cualquier motivo, deberá ser presentada en formato PDF con firma ológrafa de el/los presentantes mediante correo electrónico dirigido a la casilla [juntaelectoralprotucuman@hotmail.com](mailto:juntaelectoralprotucuman@hotmail.com) . En el asunto del correo electrónico se deberá consignar el color de la lista y la leyenda “presenta escrito”; en el cuerpo del correo, se consignará el motivo de la presentación. En caso de acompañar documentación, la misma deberá ser enviada adjunta al mismo PDF de la presentación. La documentación deberá estar también suscripta mediante firma ológrafa por el apoderado. Toda la documentación enviada en formato digital, será recabada y almacenada por el Secretario de Actuación.

El presentante deberá resguardar el escrito físico junto a toda su documentación para ser entregado a la Junta Electoral si así ésta lo requiriera. Aquel quedará constituido en depositario del escrito y de toda su documentación.

En caso de cualquier requerimiento que sea realizado a la Junta Electoral mediante este correo, será notificado de dicha resolución por el mismo medio digital, recibiendo la información o resolución correspondiente.

**Artículo 7°.** No regirá lo dispuesto sobre las presentaciones virtuales en éste reglamento para lo pertinente a los pedidos de oficialización de listas de candidatos, los cuales deberán cumplir con las formalidades previstas en el art 137, 138, 139, 142 y cc de la Carta Orgánica partidaria.

**Artículo 8°.** En la oportunidad de efectuar la reserva de color, las listas de candidatos constituirán mediante su apoderado, domicilios digitales en casillas de correo electrónicos donde se tendrán por notificadas todas las resoluciones de la Junta Electoral.

**Artículo 9°.** La Junta Electoral tendrá su domicilio en Cariola 2003 PB, Yerba Buena y funcionará de lunes a viernes entre las horas 18 y 20 pudiendo ésta habilitar días y horas si fuese necesario. Su correo electrónico oficial será [juntaelectoralprotucuman@hotmail.com](mailto:juntaelectoralprotucuman@hotmail.com) y su sitio web será <http://pro.com.ar/acceso-a-la-informacion/tucuman>

**Artículo 10°.** Todos los escritos y documentos físicos que se presenten a la Junta Electoral deberán estar acompañados de una copia suscripta por el apoderado de la lista que quedará en poder de la Junta Electoral. En caso de presentaciones que requieran de sustanciación, se deberán presentar tantas copias para traslado como resultaren necesarias, siempre suscriptas por los apoderados de la lista.

Rodrigo Posse  
Presidente  
Junta Electoral

Gladys R. Moises  
Vocal  
Junta Electoral

Luciano V. Angelini  
Vocal  
Junta Electoral

**Artículo 11°.** Las resoluciones que oficialicen, observen o rechacen las listas de precandidatos; oficialicen, observen o rechacen la oficialización de boletas de sufragio; proclamen candidatos y toda otra resolución de la Junta Electoral que haga al proceso electoral, serán publicadas en la sede de ésta Junta Electoral y en su sitio web. Todas serán notificadas en los domicilios digitales constituidos.

**Artículo 12°.** Las resoluciones de la Junta Electoral serán recurribles por ante la Junta Electoral Nacional de conformidad a lo dispuesto por el art 98 de la Carta Orgánica partidaria.

**Artículo 13°.** El cómputo de los plazos del cronograma electoral se interpretará a todos los efectos como días corridos.

Rodrigo Posse  
Presidente  
Junta Electoral

Gladys R. Moises  
Vocal  
Junta Electoral

Luciano V. Angelini  
Vocal  
Junta Electoral